

Proceso: Deslinde y Amojonamiento

Demandante: Sociedad Servicios Integral de Transporte y Aseo S.A. E.S.P. Servientegrales

Demandado: Sociedad Carvajal Pulpa y Papel S.A.

Rad. 760013103019-2021-00014-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

RAD: 760013103012-2021-00014-00

SANTIAGO DE CALI, TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

En el presente asunto se encuentra pendiente la realización de audiencia de que trata el Art. 403 del C.G.P., en vista de que las condiciones de seguridad y salubridad en la ciudad mejoraron, se hace necesario fijar nuevamente fecha para la realización de la diligencia y continuar con el trámite del proceso.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil Del Circuito De Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a la parte demandante y la parte opositora para que concurran a la diligencia de deslinde y amojonamiento de que trata el Art. 403 del C.G.P

Para tal efecto se señala el día **11** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2021** a las **10:00 a.m.**

Proceso: Deslinde y Amojonamiento

Demandante: Sociedad Servicios Integral de Transporte y Aseo S.A. E.S.P. Servientegrales

Demandado: Sociedad Carvajal Pulpa y Papel S.A.

Rad. 760013103019-2021-00014-00

SEGUNDO: PREVENIR a las partes que deben concurrir a la fecha y hora indicada con los PERITOS DESIGNADOS, a fin de que den las explicaciones de su experticia y llevar a cabo su respectiva contradicción.

TERCERO: Se les solicita a las partes aportar los correos electrónicos actualizados, en el término de dos días contados a partir de la notificación de este proveído (art.117 CGP) a fin de enviar el vínculo de acceso al expediente y el protocolo de la audiencia.

CUARTO: Se les pone de presente a las partes, que la diligencia programada se inicia en las instalaciones del Juzgado, y no en el predio, pues corre por cuenta de la demandante disponer de todos los medios para desplazar al Despacho hasta el sitio de la Diligencia.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado **No. 140** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: 01 SEPTIEMBRE 2021



SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:

Proceso: Deslinde y Amojonamiento
Demandante: Sociedad Servicios Integral de Transporte y Aseo S.A. E.S.P. Servientegrales
Demandado: Sociedad Carvajal Pulpa y Papel S.A.
Rad. 760013103019-2021-00014-00

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Civil 019
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

455a3acce32c1987c6a451ad651c6d0d86ca54d7a8a78959b2dbbe9276189caf

Documento generado en 31/08/2021 10:06:46 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>